

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-02-063

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de febrero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, considerando el informe de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en oficio No. ESPOL-DP-OFC-0022-2026 del 19 de enero de 2026, donde informa lo siguiente:

“En referencia al Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0009-2026, emitido el 13 de enero de 2026 por la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, (FIMCP), mediante el cual se adjunta la “Resolución Nro. CUA-FIMCP-2026-01-06-003”, adoptada en sesión efectuada el 06 de enero/2026, relacionada con la **RECOMEDACIÓN** del cambio de fecha en el cronograma de las estancias en el exterior correspondiente al año 2026, la extensión de tiempo para culminar estudios doctorales y descarga académica a favor de la **Mgtr. Diana Sofía Coello Montoya**, becaria FIMCP-ESPOL”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional” (Código: REG-ACA-VRA-044), me permito informar lo siguiente:

1.- Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales” celebrado el 19 de diciembre de 2022, la ESPOL autoriza una asignación de 20 horas en la planificación académica por el tiempo que duren los estudios y otorga una beca a favor de la Mgtr. Diana Sofía Coello Montoya, para que realice sus

estudios doctorales en el área de Biotecnología de Alimentos en la Universidad de Gante, Bélgica, desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 09 mayo de 2026, modalidad semipresencial.

2.- El 21 de diciembre de 2023, la becaria Mgtr. Diana Sofía Coello Montoya suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, mediante el cual se modificó la cláusula tercera en el sentido que autoriza una descarga académica de 20 horas en la planificación, por el tiempo que duren los estudios doctorales de la Mgtr. Diana Sofía Coello Montoya, en el área de Biotecnología de Alimentos en la Universidad de Gante, Bélgica, desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 09 mayo de 2026, modalidad semipresencial.

3.- El 02 de septiembre de 2025, la becaria Mgtr. Diana Sofía Coello Montoya suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, mediante el cual se modifica la tercera estancia en el exterior del año 2025 establecida en la Cláusula Tercera del contrato original suscrito el 19 de diciembre de 2022, así como su modificatorio de fecha 21 de diciembre de 2023.

4.- Mediante Oficio s/n de fecha 08 de diciembre de 2025, la becaria Mgtr. Diana Sofía Coello Montoya, solicitó formalmente al Decano de FIMCP, la extensión por un año adicional del contrato de beca, así como el cambio de fecha de la cuarta estancia de investigación y la asignación de 10 horas de descarga académica, a fin de continuar con sus estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica.

Este requerimiento de extensión se debe a dificultades suscitadas en el avance del proyecto de investigación doctoral que imposibilitaron la culminación de sus estudios en el plazo inicial de cuatro años:

- Complejidad en el abastecimiento de material biológico (muestras): La investigación requiere el uso exclusivo de muestras de cacao tipo Nacional y sus clones comerciales específicos, cuyo acceso se vio severamente retrasado debido a:
La estacionalidad de las cosechas, que limita la ventana de recolección a periodos específicos del año.
La escasez y el incremento significativo en el precio del grano de cacao en el mercado nacional, lo que dificultó su adquisición.
Condiciones logísticas y de seguridad, ya que la recolección in situ en fincas productoras se vio repetidamente obstaculizada por problemas de seguridad y movilidad en las zonas de interés, retrasando la obtención de las muestras con las especificaciones requeridas.
- Interrupciones operativas en la fase experimental: Durante varios meses del 2024, la ejecución de los análisis de laboratorio enfrentó impedimentos técnicos graves:
Cortes de energía frecuentes que impedían procesos experimentales de larga duración y afectaron la puesta en marcha de equipos.
Fallas y daños críticos en equipamiento especializado, lo que generó periodos de inactividad prolongados mientras se gestionaban las reparaciones o se accedía a equipos sustitutos.
- Interrupción y transición en la supervisión académica: A inicios del 2025, se dio la salida definitiva del supervisor principal por parte de la ESPOL. Este evento generó un período de incertidumbre acerca del avance del proyecto, mientras se llevaba a cabo el proceso administrativo formal para la designación de un nuevo supervisor. Una vez asignada la nueva supervisora, fue necesario replantear la dirección de la investigación en su fase final y adaptar la metodología a la nueva orientación y a la restricción crítica de no contar con fondos específicos para el proyecto.

El período de extensión solicitado comprendería desde el 09 de mayo de 2026 hasta el 09 de mayo de 2027, lapso durante el cual la becaria completará la fase experimental, realizará la redacción de artículos científicos, la escritura y corrección de la tesis doctoral, así como la sustentación del tema. En este contexto, la cuarta estancia de investigación se desarrollará desde el 16 de febrero hasta el 08 de mayo de 2027.

5.- Mediante Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0009-2026, de fecha 13 de enero de 2026, el Decano de FIMCP, informó a la Decana de Postgrado, las recomendaciones adoptadas por los miembros del Consejo de Unidad Académica, en sesión efectuada el 6 de enero de 2026, en relación con la solicitud presentada por la mencionada becaria:

“(…).

CUA-FIMCP-2026-01-06-003

Primero.- Recomendar la aprobación de la solicitud de extensión de plazo del contrato de beca para estudios doctorales a favor de la M.Sc. Diana Sofía Coello Montoya, por el periodo de un año adicional, comprendido desde el 09 de mayo de 2026 hasta el 09 de mayo de 2027. Esta prórroga tiene como objetivo completar la fase experimental, la redacción de artículos científicos, la escritura y corrección del tema.

Segundo.- Recomendar la autorización para la reprogramación de la cuarta estancia de investigación a realizarse en la Universidad de Gante, Bélgica, estableciendo como nuevas fechas del 16 de febrero de 2027 al 08 de mayo de 2027. Dicha reprogramación se fundamenta en la necesidad de cumplir con la entrega formal de la tesis al tribunal examinador, defensa interna y preparación de la defensa pública.

Tercero.- Recomendar se conceda a la becaria una descarga académica de 10 horas semanales durante el año de prórroga autorizado, con el fin de garantizar la finalización de la fase experimental, redacción de artículos científicos, escritura de la tesis y sustentación del tema.

Con base en los antecedentes expuestos, a las recomendaciones emitidas por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, (FIMCP), y a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, este Decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, lo siguiente:

1.- *La extensión del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, desde el 09 de mayo de 2026 hasta el 09 de mayo de 2027.*

2.- *La reprogramación de la cuarta estancia de investigación en la Universidad de Gante-Bélgica, para el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2027 al 08 de mayo de 2027.*

3.- *La asignación de una descarga académica de 10 horas semanales, durante el tiempo de extensión del contrato solicitado, a favor de la becaria **Mgtr. DIANA SOFÍA COELLO MONTOYA**.*

(...)

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 12 de febrero de 2026, se conoce el memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0004-M, de fecha 05 de febrero de 2026 con sus anexos (70 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión del 30 de enero de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. ***C-DOC-2026-020***, acordada en sesión del 30 de enero de 2026, contenida en el anexo (70 f. ú.) del memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0004-M, del 30 de enero de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-020.- Cambio de fecha en el cronograma de las estancias en el exterior, extensión de tiempo para culminar estudios doctorales y descarga académica a favor de la Mgtr. Diana Sofía Coello Montoya, becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

(...)

Por lo que antecede, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **APROBAR** la extensión del Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales a favor **Mgr. DIANA SOFÍA COELLO MONTOYA**, desde el 09 de mayo de 2026 hasta el 09 de mayo de 2027.
2. **AUTORIZAR** la reprogramación de la cuarta estancia de investigación en la Universidad de Gante-Bélgica, para el período comprendido entre el 16 de febrero de 2027 al 08 de mayo de 2027.
3. **AUTORIZAR** la asignación de una descarga académica de 10 horas semanales, durante el tiempo de extensión del contrato solicitado, a favor de la becaria **Mgr. DIANA SOFÍA COELLO MONTOYA**.

(...)

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a. Diana Sofía Coello Montoya, Mgr., becaria de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC